DOF: 21/01/2019

ACUERDO por el que se delegan en el servidor público de la Secretaría de Bienestar las facultades que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y 1, 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que entre las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las correspondientes a los artículos 16 y 32 referentes al cambio de nombre de la Secretaría de Desarrollo Social a Secretaría de Bienestar, lo cual responde a la orientación e intensificación de la política social del Estado para atender de manera eficaz y eficiente las condiciones de pobreza de diversas regiones del país;

Que la modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal antes citada, comprende la adición de atribuciones a la Secretaría de Bienestar relativas al fomento y apoyo a las unidades de producción familiar rural de subsistencia; la participación en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos; así como coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la agroforestería, la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural y a evitar la migración de las áreas rurales;

Que la instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias amerita su inmediata atención, en virtud de la identificación de necesidades sociales apremiantes en las regiones consideradas para implantar los programas sociales correspondientes;

Que la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional es una unidad administrativa adscrita a la Secretaría de Bienestar, la cual tiene entre otras atribuciones las de planear, diseñar y evaluar las estrategias, programas, proyectos y acciones en materia de desarrollo social y proponer las políticas, criterios y lineamientos generales para el cumplimiento de los objetivos de los programas y acciones de la Secretaría de Bienestar y; proponer a las instancias correspondientes, los criterios para la distribución de los recursos para el desarrollo social, así como evaluar el uso de las transferencias de fondos a las entidades federativas y los municipios, y a los sectores social y privado para la realización de acciones en materia de desarrollo social.

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que los titulares de las Secretarías de Estado podrán delegar cualquiera de sus facultades en funcionarios subalternos de conformidad con lo establecido en el reglamento interior correspondiente;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social dispone que corresponde originalmente al o a la Titular la representación de la Secretaría, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, quien, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar las facultades que así lo permitan a las o a los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, y

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN EL SERVIDOR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

ÚNICO.- Se delega en el Titular de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional las facultades requeridas para operar el programa "Sembrando Vida", debiendo realizar ante las instancias competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con las organizaciones sociales de carácter público y privado, todas las acciones y trámites que permitan el cumplimiento eficiente y eficaz de los objetivos y metas del programa. Así como planear, programar, ejercer y comprobar el presupuesto aprobado y ejercido en coordinación con las Unidades Administrativas que resulten competentes de la Secretaría de Bienestar.

Asimismo, deberá llevar a cabo todas las acciones que correspondan para la organización y evaluación de los programas relativos al fomento y apoyo a las unidades de producción familiar rural de subsistencia; para fomentar la participación en la coordinación e instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias, comunidades y ejidos; y coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas orientadas al fomento de la agroforestería, la productividad, la economía social y el empleo en el ámbito rural, con la finalidad de evitar la migración de las áreas rurales. Lo anterior, con estricto apego a los lineamientos que sean autorizados.

.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de diciembre de 2018.- La Secretaria de Bienestar,

María Luisa Albores González.- Rúbrica.